



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

25 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Suplemento
7101

B

No.- 27008

REGLAMENTO DE SERVICIOS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 12 FRACCION I DEL ACUERDO DE CREACION DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYO COMO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la biblioteca es un espacio fundamental dentro de la estructura de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, cuya función más importante es apoyar el proceso de formación, docencia, investigación y extensión de la comunidad universitaria.

SEGUNDO.- Que para el desarrollo didáctico de las clases, se cuenta con los recursos audiovisuales y multimedia, establecidos tanto en el Centro de Computo como en las aulas.

TERCERO.- Que el transporte que brinda la Universidad a la Comunidad Estudiantil, así como los usuarios de ésta, se considera una extensión y patrimonio de la Universidad

CUARTO.- Surge la necesidad de establecer una normatividad para el funcionamiento y organización de la biblioteca, así como regular y

optimizar el uso de los equipos de computo y transporte con que cuenta la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco; precisando el alcance de los servicios, derechos y obligaciones de los usuarios sobre los diferentes servicios que brinda tanto a la Comunidad Universitaria como a personas ajenas a la Institución.

QUINTO.- Por lo que la H. Junta Directiva ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE SERVICIOS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

TITULO PRIMERO

“DE LOS SERVICIOS ESTUDIANTILES EN GENERAL

CAPITULO UNICO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos normativos que rigen la organización y funcionamiento de la biblioteca, así como regular y optimizar el uso de los equipos de computo y transporte con que cuenta la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco; precisando el alcance de los servicios, derechos y obligaciones de los usuarios sobre los diferentes servicios que brinda tanto a la Comunidad Universitaria como a personas ajenas a la Institución”.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO UNO

BIBLIOTECA

Artículo 2.- La biblioteca es el organismo responsable de programar y supervisar las actividades de Selección, Clasificación y Catalogación del material bibliográfico, hemerográfico y audiovisual. El acervo de la biblioteca se integra mediante un proceso colegiado de selección acorde con las necesidades educativas y de investigación:

Artículo 3.- Los propósitos de la Biblioteca son:

- I. Apoyar los programas académicos, de investigación y extensión de la Universidad por medio de sus recursos bibliográficos, humanos y de servicios.

- II. Actualizar la bibliografía según las necesidades de la institución.
- III. Implementar métodos eficaces de organización y conservación de los materiales.
- IV. Proveer equipos y servicios funcionales para el uso de los materiales y para la creación de un ambiente favorable al estudio.
- V. Orientar a los usuarios sobre el acervo en existencia y sobre la correcta utilización de las instalaciones y los recursos.
- VI. Disponer de personal idóneo para garantizar la calidad de los servicios.
- VII. Mantener intercambio con instituciones afines, tanto nacionales como internacionales, dirigidos a extender el alcance de sus servicios.
- VIII. Ofrecer el servicio de información y consulta de recursos al público en general, para cumplir con la función de extensión de la Universidad.
- IX. Organizar las actividades de fomento cultural y artístico.

Artículo 4.- La biblioteca proporcionará servicios en forma continua, de lunes a viernes de 07:00 a 20:00 horas. Salvo causas de fuerza mayor; en tales casos se fijará un aviso informativo en la puerta principal de acceso a la biblioteca.

Los servicios que ofrece la biblioteca son los siguientes:

- I. Préstamo de libros y publicaciones periódicas en sala y a domicilio, de acuerdo a las normas establecidas para cada colección.
- II. Búsqueda de información y referencia en el lugar.
- III. Uso de sala de lectura para el estudio en grupo e individual.
- IV. Orientación en el uso de la Biblioteca (uso del catálogo y de los servicios).
- V. Orientación en la elaboración de bibliografías y hemerografías de acuerdo a normas internacionales.
- VI. Difusión de la información mediante exhibiciones y listas de obras recién adquiridas, así como de temas específicos.
- VII. Recibir sugerencias de los usuarios para la adquisición de nuevos materiales bibliográficos, audiovisuales, hemerográficos, etc.

CAPITULO DOS USUARIOS DE LA BIBLIOTECA

Artículo 5.- Los usuarios de la biblioteca se clasifican en:

I) Usuarios Internos: son todos los miembros de la comunidad académico-administrativo de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco: estudiantes, profesores, funcionarios, empleados y pasantes que estén preparando tesis o trabajos recepcionales bajo la asesoría de un profesor de la universidad, los cuales son usuarios prioritarios.

II) Usuarios Externos: Son aquellos integrados por el público en general como: estudiantes, profesores, investigadores de otras instituciones de educación, los cuales pueden usar los servicios establecidos dentro de las salas de la Biblioteca.

Para tener acceso a las salas de lectura los usuarios externos deberán registrarse y tendrán que dejar en depósito una identificación vigente con fotografía.

Artículo 6.- Los usuarios internos tendrán derecho a préstamo de obras en sala y a domicilio. Los usuarios externos solo podrán acceder a los servicios que la biblioteca ofrece en sala.

CAPITULO TRES DE LOS PRÉSTAMOS

Artículo 7.- Los requisitos para solicitar un préstamo a la biblioteca son:

- I. Presentar la credencial de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco debidamente actualizada;
- II. Estar libre de adeudos y sanciones para el uso de la biblioteca;
- III. Llenar la hoja de solicitud de préstamo y dar la información que se le solicite;
- IV. Recibir personalmente el material, y
- V. Cumplir las disposiciones especiales en cuanto al uso de los equipos, colecciones, material bibliográfico o cualquier otro.

Artículo 8.-El préstamo de libros a domicilio es un servicio exclusivo para los usuarios internos de la Biblioteca.

A personal académico e investigadores, se prestarán un máximo de cinco libros. Cada uno se prestará por un periodo de tres días con opción a renovar dos ocasiones.

A estudiantes con categoría de internos y a personal administrativo se prestarán un máximo de tres libros. Cada uno se prestara por un periodo de tres días, con opción a renovar en dos ocasiones.

En el caso de publicaciones periódicas, serán consultadas en las salas de lectura, la biblioteca proporcionará el servicio de fotocopiado de los artículos de interés; será posible el préstamo a domicilio de publicaciones periódicas a personal académico y estará restringido a dos obras y a un día como máximo.

El usuario se compromete a devolver el material, en los tiempos establecidos o al terminar su relación laboral o académica con la Universidad. La Biblioteca podrá solicitar la devolución anticipada del material que el usuario tenga en su poder; y deberá regresarla como máximo, tres días después de haber recibido el aviso de devolución anticipada.

El usuario deberá reportar inmediatamente el extravío o robo del material a su cargo y será responsable de reponerlo.

Se restringirá el préstamo a domicilio del libro cuya existencia sea de un solo ejemplar, los de consulta como revistas, periódicos, diccionarios, enciclopedias, etc.

La biblioteca concederá préstamos a domicilio de los materiales existentes en los diversos formatos, exceptuando: Enciclopedias, diccionarios, anuarios, directorios, bibliografías y otras obras de consulta; así como obras en proceso técnico de catalogación, publicaciones periódicas, mapas y material audiovisual.

Artículo 9.- Los préstamos podrán renovarse mediante la prestación de la obra, a menos que la requiera otro usuario, hasta dos veces consecutivas. Los préstamos devueltos fuera de término no serán renovables.

Artículo 10.- El trámite del préstamo es personal e intransferible, no así la devolución que puede ser realizada por terceros. El usuario cuyo nombre aparece en la ficha de préstamo es, ante la Biblioteca, el único

responsable del buen trato y la devolución a tiempo de las obras prestadas. En caso de pérdida o deterioro, dicha persona deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en este instrumento.

Artículo 11.- El usuario, al retirar en préstamo una obra, deberá revisar que a esta no le falten páginas y se encuentre en buen estado. Si la misma estuviese mutilada deberá dar aviso de inmediato al empleado de mostrador de turno, en caso contrario el usuario tendrá que reponer el daño.

Artículo 12.- Al ausentarse de la Universidad por licencia, vacaciones, renuncia, despido, baja temporal o definitiva, los usuarios deben devolver los materiales recibidos en préstamo.

CAPITULO CUATRO DE LA PÉRDIDA DE DERECHOS

Artículo 13.- Son obligaciones de los usuarios de la biblioteca:

- I. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento
- II. Responsabilizarse de las obras que les sean proporcionadas para consulta, bajo cualquier forma de préstamo y respetar las fechas que se establezcan para su devolución.
- III. Guardar respeto con los demás usuarios y al personal de la Biblioteca.
- IV. Retirar el material sin antes ser registrado en el sector de préstamos.
- V. No consumir alimentos o bebidas dentro de la Biblioteca
- VI. No fumar
- VII. No utilizar las computadoras de la Biblioteca para correo electrónico, planillas de cálculo, procesadoras de texto, etc.
- VIII. No ingresar carteras, portafolios, bolsos, etc. Quedara a consideración de las autoridades de la Biblioteca el prohibir la entrada de algún material que pueda poner en peligro los recursos o las instalaciones.

El incumplimiento a alguna fracción de este artículo será causa para la pérdida del derecho a recibir los servicios que brinda la Biblioteca.

Artículo 14.- Los usuarios tienen la obligación de reponer las obras perdidas o maltratadas, por otro ejemplar idéntico en buen estado, o por un título designado por el personal de la biblioteca

Artículo 15.- La biblioteca suspenderá temporalmente el derecho a préstamo a sus usuarios en caso de:

- I. Mantener en su poder una o más obras cuyo término de préstamo se encuentre vencido tal como lo establece el artículo diez de este Reglamento.
- II. Facilitar a un tercero la credencial para obtener un préstamo.
- III. Dar uso indebido a colecciones, instalaciones, mobiliario y equipo de la biblioteca.
- IV. Maltratar y deteriorar (cortando, marcando, manchando, subrayando, etc.) las obras, dificultando su uso posterior.

En caso de reincidir en estas conductas podrá perder sus derechos definitivamente. La suspensión temporal y la pérdida definitiva de derechos serán determinadas y ejecutadas por el del Departamento de Centros de Información y Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación.

Artículo 16.- Al término de cada semestre o cuatrimestre, el estudiante deberá devolver a la Biblioteca las obras o materiales que tuviera en calidad de préstamo y haber repuesto las pérdidas o daños, para poder matricularse en el universidad en el siguiente período escolar.

Artículo 17.- En caso de que el usuario externo incurra en alguna acción o falta que derive en daño a los bienes de la Biblioteca, deberán ser reparadas por éste. De no responder a la sanción correspondiente será restringido el uso de la Biblioteca definitivamente.

TITULO III DEL CENTRO DE CÓMPUTO

CAPITULO UNO DE LOS SERVICIOS

Artículo 18.- Los servicios que ofrece el Centro de Cómputo son:

- I. Otorgar el uso de equipo de cómputo, donde se atiendan las solicitudes para la reservación de tiempo máquina tanto individual como de grupos. Además de llevar el control de los usuarios de este Centro.

- II. Revisión de los discos de trabajo de los usuarios, para la prevención de virus informáticos.
- III. Impresión de documentos,
- IV. Otorgamiento de recursos audiovisuales y multimedia para apoyo al desarrollo didáctico de las clases, tanto dentro del Centro de Cómputo como en las aulas.

CAPITULO DOS DE LOS HORARIOS

Artículo 19.- Los usuarios deberán ajustarse al horario de trabajo de este Centro de Cómputo, que será de las siete a las veinte horas del mismo día los días lunes a viernes en días hábiles. La suspensión del servicio será solo por causas de fuerza mayor. Estos horarios están sujetos a cambios de acuerdo a las necesidades de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.

CAPITULO TRES DE LOS USUARIOS

Artículo 20.- Son usuarios del centro de computo todos los alumnos inscritos con matrícula vigente, profesores, personal administrativo y de apoyo de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, o en su defecto tener autorización del titular de Departamento de Centros de Información y Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación.

CAPITULO CUATRO

DE LAS RESERVACIONES INDIVIDUALES

Artículo 21.- Para reservar un equipo, el usuario deberá presentar su credencial vigente de estudiante expedida por la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, así como llenar la solicitud donde proporcionará datos que se le soliciten. Durante el tiempo que esté asignado a una computadora el usuario dejará su credencial en resguardo en la mesa de registro.

Artículo 22.- Todo usuario podrá reservar en forma personal una hora diaria de tiempo de computadora. Transcurrido ese tiempo deberá

presentarse a la mesa de registro y podrá renovar su turno una hora más en caso de haber unidades disponibles.

Artículo 23.- El usuario podrá realizar una reservación hasta con cuarenta y ocho horas de anticipación; sólo tendrán acceso al área de computadoras las personas que tengan reservación y deberán dejar sus portafolios en los anaqueles de la entrada. Un usuario con reservación puede estar acompañado por un máximo de un usuario sin reservación, en caso de sanción a alguno de sus acompañantes, será sancionado también el usuario que hizo la reservación.

CAPITULO CINCO

DE LAS RESERVACIONES POR GRUPO

Artículo 24.- La solicitud de reservación para grupos de estudiantes deberá ser efectuada en forma personal por el docente de la clase en la mesa de registro del Centro de Cómputo.

Artículo 25.- El docente de la clase deberá llenar la solicitud de registro, anotando los datos solicitados.

Artículo 27.- Las reservaciones de grupos deberán realizarse con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Artículo 29.- El docente de la clase deberá permanecer con el grupo durante todo el tiempo asignado a la reservación.

Artículo 30.- No se permitirá el acceso a la sala al grupo si no está presente el Docente responsable de la clase.

Artículo 31.- El tiempo máximo de reservación será de una sesión de clase por cada grupo del docente a la semana.

Artículo 32.- La reservación implica la asignación de cierto número de computadoras; pero aquellas que no sean utilizadas podrán ser asignadas a otros usuarios.

Artículo 33.- Las reservaciones de grupos están sujetas a las disposiciones generales de este reglamento.

CAPITULO SEIS

CANCELACION DE RESERVACIONES

Artículo 34.- Las reservaciones individuales se respetarán hasta diez minutos después de la hora fijada, pasados aquellos se cancelará la reservación y el usuario se hará acreedor a una sanción de acuerdo a la lista de sanciones establecidas en este reglamento.

Artículo 35.- En caso de que el usuario no vaya a utilizar la reservación, deberá avisar al Centro de Cómputo hasta con treinta minutos antes de la hora fijada, para evitar la aplicación de sanción por inasistencia a un turno fijado.

Artículo 36.- Las reservaciones de grupo, realizadas por los docentes se respetarán hasta quince minutos después de la hora fijada.

Artículo 37.- El Centro de Cómputo se reserva el derecho de cancelar un turno a un usuario ó un grupo de acuerdo a las necesidades de la Institución.

CAPITULO SIETE DEL USO DEL EQUIPO

Artículo 38.- En caso de que la computadora esté defectuosa ó con alguna anomalía, deberá ser reportada al personal del escritorio de registro y podrá solicitar otra computadora, la cual se le otorgará siempre y cuando haya unidades disponibles.

Artículo 39.- El uso de la computadora asignada será máximo para dos personas y hasta tres en caso de ser justificado ante la mesa de registro.

Artículo 40.- Al usuario que solicite una computadora y la abandone será cancelada su reservación.

Artículo 41.- Queda estrictamente prohibido:

- I. Realizar trabajos con fines de lucro
- II. Utilizar ó ejecutar juegos
- III. Proyectar películas, videos o aplicaciones no autorizadas por la División Académica.

- IV. Introducir equipos de cómputo, hardware ó software ajenos a la Institución
- V. Conectar a las computadoras equipos no autorizados

Artículo 42.- Si un usuario tiene la necesidad de utilizar un equipo de su propiedad deberá pedir autorización por escrito al titular del Departamento de Centros de Información y Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación

Artículo 43.- Si un usuario tiene necesidad de conectar periféricos a las computadoras, ya sea como prácticas de alguna materia ó para investigaciones para concurso de creatividad, deberá hacer una solicitud por escrito al titular del Departamento de Centros de Información y Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación

Artículo 44.- El usuario que cause algún daño a cualquier equipo, al software, accesorios así como a los aparatos e instrumentos, deberá cubrir el costo de la reparación ó sustituirlos en su totalidad.

CAPITULO OCHO

DEL SOFTWARE

Artículo 45.- Solo se permitirá el uso de software que sea propiedad de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.

Artículo 46.- Para instalar cualquier otro software deberá pedirse autorización al titular del Departamento de Centros de Información y Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación

Artículo 47.- Queda estrictamente prohibido el uso de material pornográfico en cualquiera de sus modalidades que se puedan recibir ó difundir a través de los equipos de cómputo.

CAPITULO NUEVE

DE LAS INSTALACIONES

Artículo 48.- Es obligación de los usuarios mantener limpias las instalaciones. Tirando la basura en los botes destinados para ese fin.

Artículo 49.- Queda prohibido introducir alimentos y bebidas en la sala de cómputo.

Artículo 50.- Queda prohibido fumar en la sala de cómputo.

Artículo 51.- No se podrá utilizar equipo reproductor de música personal.

CAPITULO DIEZ

DE LA PÉRDIDA DE DERECHOS

Artículo 52.- Las sanciones a que se harán acreedores los usuarios por faltas cometidas al presente reglamento serán las siguientes:

- I. Falta de respeto hacia el personal de computo; suspensión del servicio por tiempo indefinido.
- II. Faltar a un turno; suspensión del servicio por tres días.
- III. Reincidir en la anterior; suspensión de una semana.
- IV. Dañar el equipo de cómputo y/o extraviar algún dispositivo periférico; suspensión del servicio por tiempo indefinido hasta la reparación del daño.
- V. Introducir alimentos y bebidas al centro de computo; suspensión del servicio por una semana.
- VI. Fumar en el centro de computo; suspensión del servicio por todo el semestre vigente.
- VII. Tirar la basura fuera de los basureros; suspensión del servicio por tres días.
- VIII. Hacer una reservación y no utilizar el equipo reservado; suspensión definitiva del servicio y amonestación por escrito.
- IX. Las sanciones no previstas en esta lista serán determinadas por el Departamento de Información y Divulgación.

TITULO IV

DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

CAPITULO UNO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 53.- Este reglamento deberá ser observado por toda la comunidad universitaria y demás usuarios del servicio de transporte de la Universidad.

Artículo 54.- Dada la naturaleza del presente reglamento, su conocimiento y observancia son de carácter obligatorio para todos los

usuarios. Su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar las sanciones correspondientes.

Artículo 55.- Todos los alumnos, personal docente y administrativo, deberán presentar su credencial vigente antes de abordar el transporte.

Artículo 56.- Queda prohibido hacer cualquier pago a los operadores.

Artículo 57.- El transporte es una extensión de la Universidad, por lo que en el momento que el usuario aborda la unidad esta bajo la Legislación Universitaria, así como está amparado por el Seguro Medico.

Artículo 58.- Corresponde al departamento académico proporcionar la bitácora de viajes de estudios en la segunda semana después de haber iniciado el semestre.

Artículo 59.- El servicio de transporte estará a disposición de los departamentos u otra institución pública o privada que mantenga colaboración con la Universidad, previo oficio de autorización con la antelación mínima de ocho días, siempre y cuando, este no coincida con una actividad agendada por la División Académica.

Artículo 60.- No se realizaran viajes de estudios que no estén considerados dentro de la planeación didácticas de los docentes, así como en los periodos vacacionales, intersemestrales y periodos de evaluaciones finales, salvo que la actividad este considerada como parte del proceso de evaluación con su respectiva justificación ante el departamento académico y de común acuerdo con los demás docentes que impartan clases en el mismo grupo.

Artículo 61.- Los docentes que planeen un viaje de estudios deberán considerar los siguientes aspectos: Entregar antes del viaje: itinerario, programa, objetivos a alcanzar y actividades didácticas planeadas. Entregar después del viaje; informe, evidencias, logros alcanzados y producto de trabajo.

CAPITULO DOS DERECHOS DE LOS USUARIOS

Artículo 62.- Los derechos de los usuarios del servicio de transporte de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, son:

- I. Ser transportados a los lugares y/o rutas previamente acordadas.
- II. Recibir un trato amable.
- III. Solicitar y obtener la tarjeta de evaluación del servicio.
- IV. Ser informados sobre las características del servicio.
- V. Que el estado del transporte sea el adecuado.
- VI. Exigir al conductor del transporte que se cumpla con las disposiciones del presente reglamento.
- VII. Se asignan los asientos No.3 y 4 a los docentes responsables del grupo.
- VIII. Se asignan los asientos No. 1 y 2 para personas con capacidades diferentes y/o mujeres embarazadas.

CAPITULO TRES OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 63.- Son obligaciones de los usuarios del servicio de transporte de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco:

- I. Tratar con respeto al conductor del transporte debido a que este posee la autoridad y obligación de salvaguardar la integridad y seguridad de los usuarios y del transporte.
- II. Cumplir con el reglamento en su integridad.
- III. Atender las indicaciones del conductor, cuyas instrucciones deberán ser observadas por los usuarios.
- IV. Respetar el turno para abordar el transporte y no hacerlo cuando el conductor indique que el cupo, está completo.
- V. Abstenerse de llevar bultos no permitidos en la zona de los asientos, (las maletas deben ir en el lugar asignado para tal efecto).
- VI. No introducir animales ni mascotas al transporte.
- VII. Respetar las reservas de los asientos exclusivos para personas con capacidades diferentes y/o mujeres embarazadas.
- VIII. Abstenerse de reservar o apartar lugares.
- IX. No obstaculizar la circulación de los demás usuarios en el interior del transporte.
- X. No manipular los dispositivos de seguridad y socorro.
- XI. Comunicar al conductor y/o docente de algún daño causado al transporte.
- XII. No escribir, pintar, ensuciar o dañar en cualquier forma el interior y exterior del transporte.

- XIII. No hablar con el conductor mientras el vehículo este en marcha, salvo por razones de necesidades relacionadas con el servicio.
- XIV. Evitar cualquier tipo de discusión o altercado con los restantes usuarios o con los empleados de la institución.
- XV. Abstenerse de ingerir alimentos o bebidas en el interior del transporte.
- XVI. No fumar, ni consumir estupefacientes o bebidas alcohólicas en el interior del transporte.
- XVII. Abstenerse de distribuir folletos y cualquier clase de propaganda o publicidad en el interior del transporte.
- XVIII. No manipular las pantallas de TV.
- XIX. Esperar el transporte en el horario y lugar indicado.
- XX. Abstenerse de ingresar al transporte teniendo alguna enfermedad contagiosa.
- XXI. No deben viajar en los estribos.
- XXII. Esperar el alto total de la unidad antes de ascender al transporte o descender de el.
- XXIII. Es obligación de los usuarios y del conductor reportar cualquier objeto olvidado dentro de la unidad.
- XXIV. No escupir ni tirar basura o similares que pueden por su condición, aspecto o mal olor, causar molestias a los demás usuarios.
- XXV. No pronunciar palabras, gestos o actitudes que ofendan al decoro de los demás usuarios o alteren el orden.
- XXVI. No deberá sentarse en el apoya brazos.
- XXVII. No podrán acceder al transporte con ropa mojada o inapropiada.
- XXVIII. No masticar goma de mascar dentro del transporte y mucho menos pegar las gomas en el interior o exterior del mismo.
- XXIX. Ponerse el cinturón de seguridad al momento de sentarse y permanecer con él hasta que el transporte esté totalmente detenido y el conductor de instrucciones precisas.
- XXX. No caminar en los pasillos cuando el transporte esté en movimiento, solo cuando se tenga la necesidad de utilizar los servicios sanitarios.
- XXXI. Que el responsable de grupo deberá inspeccionar el estado del transporte antes de la salida y después de regresar del viaje; en caso de que éste sufra algún daño, deberá reportarlo por escrito al Director de Administración y Finanzas para que se proceda a lo que corresponde, de no reportarlo queda bajo su responsabilidad de la reparación del daño.
- XXXII. Abstenerse de ingresar cualquier tipo de armas de fuego, punzo cortantes o contundentes al interior del transporte.
- XXXIII. Respetar el horario destinado para ver películas que es de ocho de la mañana la primera y a las ocho de la noche la última.

CAPITULO CUATRO

OBLIGACIONES DEL AREA ADMINISTRATIVA

Artículo 64.- Son obligaciones de la División de Administración y Finanzas:

- I. Informar a los usuarios sobre las características y lineamientos de la prestación del servicio de transporte.
- II. Informar oportunamente a la comunidad universitaria sobre los horarios, sitios y destinos del transporte
- III. Indicar los gastos que deben cubrir los estudiantes derivados del viaje de estudios.
- IV. Informar con ocho días de anticipación de las modificaciones ó suspensiones del servicio de carácter sustancial, salvo las que provengan de causas imprevistas.
- V. Mantener el transporte en buen estado de seguridad e higiene.
- VI. Realizar al transporte las limpiezas, desinfección, inspección técnica y mecánica.
- VII. Supervisar que los conductores observen las normas relativas al tránsito de vehículos.
- VIII. Tener vigente las pólizas de los seguros obligatorios
- IX. Poner a disposición del usuario que lo solicite, una Tarjeta de Evaluación del servicio de Transporte.

Artículo 65.- Son obligaciones del conductor de equipo de transporte:

- I. Laborar con el uniforme que determine la Universidad
- II. Realizar sus funciones en las mejores condiciones de higiene y limpieza personal.
- III. Observar una actitud de respeto, cortesía y atención para con los usuarios del servicio.
- IV. Impedir el ascenso al equipo de transporte al usuario en estado de ebriedad ó bajo el influjo de alguna clase de droga ó enervante.
- V. Hacer descender del equipo de transporte a las personas que estén causando riña, desorden o se conduzca con falta de respeto a los demás usuarios; quedara condicionado a dicha persona el uso del transporte incluso para semestres posteriores.
- VI. Impedir el ascenso al equipo de transporte a cualquier usuario que no cumpla con cualquiera de las disposiciones del presente reglamento.

- VII. De producirse algún desperfecto durante el recorrido, de estar dentro de sus medios y posibilidades, el conductor lo reparará lo antes posible, presentando las facturas correspondientes del servicio realizado al autobús.
- VIII. Proporcionar de manera amable al usuario que lo solicite, la tarjeta de evaluación del servicio.
- IX. Vigilar que el transporte se conserve en perfecto estado de limpieza.
- X. En caso de accidente o avería importante en el transporte, prestar a sus expensas los auxilios necesarios en los primeros momentos.
- XI. El conductor del transporte no tiene autorización de levantar ni bajar usuarios fuera de los lugares designados.
- XII. Llenar la bitácora de uso del transporte, marcando el kilometraje inicial y final por destino.
- XIII. Solicitar a la Dirección de Administración y Finanzas que el botiquín de primeros auxilios este completo.

Artículo 66.- El conductor tiene prohibido

- I. Abandonar la dirección del transporte, o realizar acto alguno que pueda distraerlo.
- II. Comer en la unidad
- III. Abandonar la unidad durante el tiempo que preste el servicio
- IV. Iniciar la marcha sin que la puerta esté completamente cerrada o abrir ésta en tanto que el transporte se haya detenido.
- V. Conducir bajo la influencia de algún narcótico y/o en estado de ebriedad.
- VI. Permitir que se transmitan en la unidad películas no permitidas por la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.

Artículo 67.- Constituyen infracciones todas aquellas conductas que incumplan este reglamento y serán sancionadas dada la gravedad de la falta por:

- I. Suspensión provisional del derecho al transporte;
- II. Suspensión definitiva del derecho al transporte; ó
- III. Expulsión definitiva de la Universidad

Si la infracción pudiera ser constitutiva de delito o falta y esté sujeta a un procedimiento penal en curso se suspenderá el procedimiento administrativo sancionador.

La sanción es independiente de la indemnización de los daños y perjuicios causados.

En caso de que el transporte sea utilizado por institución pública ó privada, serán responsable de los deterioros causados a la unidad durante el servicio prestado, debiendo hacer la reparación del equipo o pagando en efectivo a la Universidad del importe de dicha reparación.

Artículo 68.- En general, cualquier situación que no está contemplada dentro de este reglamento será resuelta por la Dirección de Administración y Finanzas de la propia institución.

TRANSITORIOS

Artículo Único: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado. Dado en la Sala de Juntas de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, Poblado Oxolotán, Tacotalpa, Tabasco, a los catorce de Mayo dos mil diez. Este Reglamento fue aprobado en la Sesión segunda Ordinaria del año dos mil diez, por los miembros presentes de la Junta Directiva.



Mtra. Deyanira Camacho Javier
Subsecretaria de

Coordinación y Desarrollo para la Educación Media Superior y Superior, en Representación de la **Profesora Rosa Beatriz Luque Greene**, Secretaria de Educación del Estado de Tabasco y Presidente de la H. Junta Directiva de la UIET;



Ing. Pedro Pérez Luciano

Rector de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco



Lic. Jorge Alfredo Castellano de la Fuente
Abogado General de la UIET

**REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES
DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 12 FRACCION I DEL ACUERDO DE CREACION DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYO COMO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el once de julio del dos mil cinco, se suscribió el Convenio de Coordinación entre el Ejecutivo Federal y Estatal, con el objeto de establecer la creación, operación y apoyo financiero de la **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial número 6633 de fecha primero de Abril del dos mil seis.

SEGUNDO.- Que como parte de la ejecución del Convenio citado en el considerando anterior, el cinco de Abril de dos mil seis, se publicó en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado número 6634, el Acuerdo por el que se crea la **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**, como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

TERCERO.- Que la **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones está coordinada por la Secretaría de Educación, por ser ésta la cabeza sector.

CUARTO.- Que para el cumplimiento del Acuerdo de Creación y la adecuada administración de la **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**, es necesario normar su estructura orgánica, así como determinar las funciones que a sus unidades administrativas corresponden.

QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 40, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Universidad

como organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal.

SEXTO.- Que en razón de lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

Reglamento del Servicio Social de Estudiantes de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.

CAPITULO UNO
Disposiciones generales

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia general para las y los estudiantes, así como de las autoridades, personal académico y administrativo de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.

Artículo 2. Se entiende por servicio social la actividad de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente ejecuten y presten los y las estudiantes a beneficio de la sociedad y el Estado.

Artículo 3. El servicio social tendrá por objeto desarrollar en el prestador y la prestadora una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece, convirtiéndose en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través de los planes y programas del sector público, contribuyendo a la formación académica y capacitación profesional de los y las prestadores del servicio social, y deberá de impactar en los siguientes planos:

I) En lo individual deberá contribuir al desarrollo personal en el sentido de la generación, conformación y consolidación de valores y actitudes de solidaridad social, ética profesional, autoestima, crítica y autocrítica. Asimismo, deberá ofrecer condiciones óptimas y alternativas viables que favorezcan la incorporación de los estudiantes a ámbitos laborales.

II) En lo profesional deberá contribuir a la formación integral de los y las estudiantes, retroalimentando procesos de formación, actualizándolos y articulándolos con la problemática y necesidades del entorno y generando campos y líneas de investigación. También, buscará desarrollar competencias mediante la aplicación de conocimientos a la solución de problemas del entorno.

III) En cuanto a su carácter institucional constituirá un mecanismo de análisis y evaluación que permita a la Universidad Intercultural innovar y actualizar sus planes y programas de estudio. También, por sus posibilidades de vinculación, deberá ser una acción que facilite la comunicación con su entorno social; y

IV) En el plano comunitario la intencionalidad será ofrecer acciones encaminadas a atender los problemas de desarrollo de las comunidades indígenas, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida.

Artículo 4. Las acciones de servicio social en la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco podrán realizarse en los siguientes programas:

- I. Programas dirigidos hacia el desarrollo de las comunidades.
- II. Programas de investigación y desarrollo.
- III. Programas relacionados con la educación básica para Adultos.
- IV. Programas de Instructores de deportes y actividades culturales, promovidas por organismos oficiales y de asistencia social.
- V. Programas nacionales prioritarios que estipule la Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe.
- VI. Programas locales y regionales.
- VII. Programas que marquen el Programa Nacional de apoyo al Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Social.
- VIII. Programas de apoyo a las acciones de las propias Universidades Interculturales, pero que estén relacionados con una o más de las acciones antes mencionadas.
- IX. Y en su caso, en las necesidades comunitarias detectadas por los propios estudiantes y programas instituciones privadas y de organismos no gubernamentales que estén relacionados con el desarrollo comunitario y de impacto social.

Artículo 5. La prestación del servicio social en la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco por su naturaleza social, no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral, ni otorgará categorías de trabajador al prestador ó prestadora del servicio social.

Artículo 6. La prestación del servicio social deberá estipularse en convenios con Instituciones u organismos oficiales ó privados los cuales podrán proveer tanto en lo administrativo como en lo

económico de los elementos mínimos, así como de los estímulos y apoyos necesarios para el logro de los objetivos planteados en los programas; tales como beca académica, transporte, materiales, herramientas, entre otras.

Artículo 7. El servicio social deberá ser prestado por las y los estudiantes de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, como requisito previo a la obtención de la licenciatura, ó grado de las diferentes modalidades que oferte la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo segundo del Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.

Artículo 8. La acreditación del servicio social será considerada como válida cuando sea autorizada y liberado por el Departamento de Vinculación social y extensión universitaria de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.

CAPITULO DOS

De las funciones del Departamento de Vinculación Social y Extensión Universitaria

Artículo 9. Planear, organizar, controlar los programas de servicio social, así como participar en el ejercicio asignado de tal manera que se optimicen los recursos con que cuenta. El responsable del servicio social será el Jefe del Departamento de Vinculación, y contará para apoyo de estas funciones, con el Jefe de la Oficina de Servicio Social y Desarrollo Comunitario si la estructura de la Universidad lo permite.

Artículo 10. Establecer los medios de comunicación y coordinación con organismos federales, estatales y municipales, con instituciones públicas, privadas y organismo no gubernamentales que tengan programas de servicio social que beneficien a la comunidad.

Artículo 11. Difundir los objetivos y actividades del servicio social dentro y fuera de la Universidad.

Artículo 12. Promover las investigaciones y estudios pertinentes que permitan conocer los problemas y recursos de la región para establecer las soluciones más adecuadas que permitan optimizar su aprovechamiento.

Artículo 13. Integrar las propuestas de modificación para la actualización y mejor funcionamiento del presente reglamento y presentarlas al Rector de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco y para su consideración ante la Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe.

Artículo 14. Asignar las responsabilidades al Jefe de la Oficina de Servicio Social y Desarrollo Comunitario a su cargo.

Artículo 15. Convocar a las reuniones necesarias con los prestadores para conocer y solucionar los problemas en el desarrollo de su servicio social.

Artículo 16. Conocer los programas de desarrollo de los diferentes organismos federales, estatales, municipales y con instituciones públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales para definir la factibilidad de participación de los y las prestadores de servicio social.

Artículo 17. Intervenir en el estudio y elaboración de los convenios de servicio social que se celebren con otras instituciones u organismos, así como en el desarrollo de las actividades que de éstos se deriven.

Artículo 18. Asignar a las y los prestadores de servicio social, tomando en consideración la carrera, especialidad y nivel académico, de acuerdo a las necesidades de los programas correspondientes, siempre y cuando hayan cubierto el setenta por ciento de los créditos de las diferentes modalidades que oferte la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, según el artículo noveno del Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.

Artículo 19. Vigilar el cumplimiento del reglamento de servicio social y aplicar las sanciones especificadas en el artículo cuarenta y nueve del mismo según el caso lo amerite.

Artículo 20. Elaborar las constancias de terminación de servicio social en base a los documentos que obren en el expediente correspondiente, para firma del Jefe del Departamento de Vinculación y del Rector de la Universidad.

Artículo 21. Informar a la Rectoría de la Universidad sobre las actividades desarrolladas durante el semestre en materia de servicio social, turnando copia al Departamento de Vinculación y a la Coordinación General de educación Intercultural Bilingüe. Lo anterior es independiente de la información que le sea solicitada por razones imprevistas en el presente reglamento.

Artículo 22. Propiciar la colaboración y participación del personal técnico administrativo y docente de la Universidad, a fin de asesorar a las y los prestadores en el desarrollo de los diferentes programas, de acuerdo a su carrera y especialidad.

Artículo 23. En coordinación con Instituciones donde se lleven a cabo programas de servicio social, promoverá a las y los prestadores y les proporcionará la orientación y la asesoría requerida.

Artículo 24. Elaborar un calendario de actividades cada semestre con el objeto de recibir las solicitudes.

Artículo 25. Seleccionar a los prestadores del servicio social, con base a los requisitos establecidos en este reglamento.

Artículo 26. Llevar registro, control y supervisión de las y los prestadores de servicio social, y de los reportes que éstas y éstos presenten.

CAPÍTULO TRES

De las funciones de los asesores.

Artículo 27 Se entiende por asesor al personal técnico-administrativo y docente que colabore y participe en los programas que emprenda el Departamento de Vinculación de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco en materia de servicio social.

Artículo 28. Colaborar con el Departamento de Vinculación en el desarrollo de los programas de acuerdo a su carrera, especialidad y área de trabajo dentro de la Universidad

Artículo 29. Sugerir al Departamento de Vinculación los cambios y ajustes necesarios para el mejor desarrollo de los programas.

CAPITULO CUATRO

De los y las prestadores de Servicio Social.

Artículo 30. El servicio social se podrá prestar a partir de que el o la estudiante haya acreditado el setenta por ciento de los créditos del plan de estudio, según el artículo nueve del Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.

Artículo 31. El servicio social deberá cubrir cuatrocientas ochenta horas como mínimo, durante un período no menor de seis meses ni mayor a dos años.

Artículo 32. Las o los estudiantes podrán iniciar la prestación de su servicio social, cuando su solicitud haya sido aprobada por el Departamento de Vinculación de la Universidad, previa entrega de la carta de asignación del organismo oficial.

Artículo 33. El y la estudiante llevará la Carta de Presentación al organismo o dependencia oficial seleccionada, después de haber tenido contacto verbal con la misma.

Artículo 34. El y la estudiante podrá realizar su servicio social en los programas establecidos en el artículo cuatro, cuando cubra los siguientes requisitos:

- I. Haber cubierto el 70% de los créditos aprobados como mínimo para cualquier el programa que estudia, además de los requerimientos que se indiquen específicamente.
- II. La instancia donde prestará su servicio social se ajuste a este reglamento y a los programas promovidos vía convenio con la Universidad.
- III. Aceptar las especificaciones de la Carta Compromiso.

Artículo 35. La y el estudiante podrá prestar el servicio social en programas que el mismo proponga siempre y cuando su contenido, alcance y proyección sean de beneficio social. La autorización quedará a criterio del Departamento de Vinculación de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.

Artículo 36. La y el estudiante podrá prestar su servicio social de acuerdo a las siguientes modalidades enmarcadas con el carácter de Institucional o Interinstitucional,

- I. Individual
- II. Brigadas disciplinarias
- III. Brigadas interdisciplinarias

Artículo 37.- La y el estudiante podrá participar en programas establecidos o propuestos, los cuales pueden ser de desarrollo:

- I. Rural
- II. Suburbano
- III. Urbano

Artículo 38. La y el prestador del Servicio Social, podrá realizar actividades en los programas mencionadas en el artículo 4° del presente reglamento, dentro de los cuales están las siguientes:

- I. Desarrollo de las comunidades
- II. Investigación
- III. Docencia
- IV. Asistencia Técnica
- V. Administración
- VI. Asesoría y consultoría
- VII. Planeación
- VIII. Organización
- IX. Promoción social, cultural y deportiva.

Artículo 39. El servicio social se podrá prestar en:

- I. La comunidad de una manera directa
- II. Dependencia del gobierno federal
- III. Dependencias de los gobiernos estatales
- IV. Dependencias de los gobiernos municipales
- V. Organismos públicos descentralizados
- VI. Empresas de participación estatal
- VII. Organizaciones e instituciones independientes de beneficio comunitario
- VIII. Centros de investigación y desarrollo tecnológico
- IX. Privadas y organizaciones no gubernamentales que tengan programas de impacto social en zonas rurales

Artículo 40. Será obligación y compromiso de las y los prestantes poner todo el empeño necesario, así como aplicar su ingenio y creatividad en los programas en que participen.

Artículo 41. Los y las prestadores deberán cumplir con las disposiciones fijadas en los programas en que se encuentren realizando su servicio social, presentando al Departamento de Vinculación, reporte bimestral, firmado y sellado por la Dependencia oficial.

Artículo 42. Los y las estudiantes que trabajen en dependencias federales, estatales o municipales y quieran acogerse al artículo 91 de la Ley de Profesiones para solicitar la constancia de servicio social deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Registrarse en el Departamento de Vinculación de la Universidad como prestante y llenar las formas de control correspondiente.
- II. Presentar documentación que lo/la acredite como trabajador(a) con una antigüedad mínima de seis meses.
- III. Entregar reportes periódicos de acuerdo al reglamento.
- IV. Entregar reporte final.

Artículo 43. El y la estudiante que haya realizado sus estudios en la Universidad y desee realizar su servicio social en otra entidad federativa, quedará sujeto a los requisitos que el Departamento de Vinculación establezca y si las condiciones lo permiten.

Artículo 44. El prestador y la prestadora podrán solicitar su baja temporal o definitiva del programa en que esté participando, cuando esto suceda no se le contabilizara el tiempo cuando se interrumpa la prestación del servicio social, quedando a criterio del Departamento de Vinculación de la Universidad, si se le computa o no el tiempo acumulado dependiendo de las causas que originen la interrupción del servicio.

Artículo 45. Será obligación del prestador al concluir su servicio social presentar un informe final, el cual deberá de contener lo siguientes puntos:

- I. Introducción
- II. Desarrollo de actividades

- III. Resultados
- IV. Conclusiones
- V. Recomendaciones

Artículo 46. El reporte final de servicio social deberá ser entregado dentro de un período máximo de dos meses, a partir de la fecha en que se concluyó el servicio social. En caso contrario se anulará la prestación de dicho servicio.

Artículo 47. Cuando el prestador y la prestadora concluya su servicio social, solicitará a la Institución donde lo realizó, una constancia de cumplimiento, avalada por el responsable directo del programa en que participó para que sea posible la certificación y acreditación del servicio social por la Universidad. Se entregará el original al Departamento de Vinculación y una copia será para el interesado.

Artículo 48. La constancia de servicio social se le entregará a los prestadores en el Departamento de Vinculación de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco después de que cubran los requisitos de los artículos 32, 33, 40, 44, 45, 46 y 47 del presente reglamento.

Artículo 49. El prestador y la prestadora causarán baja con la cancelación del tiempo acumulado cuando sin justificación alguna incurra en una o más de las siguientes faltas:

- I. Que durante la prestación del servicio social acumule tres faltas consecutivas o cinco alternadas.
- II. Que no entregue sus informes en las fechas establecidas por el Departamento de Vinculación de la Universidad.
- III. Que no cumpla con lo establecido en esta reglamentación o las disposiciones de la Institución en donde preste su servicio social.
- IV. Que abandone injustificadamente, no cumpla o deja inconclusas las actividades asignadas de un determinado programa.

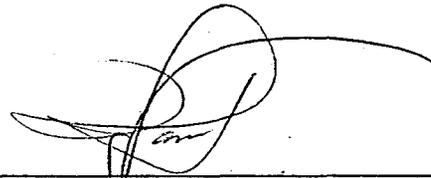
Artículo 50. Al prestador ó prestadora que el Departamento de Vinculación de la Universidad le cancele su servicio social, le podrá autorizar nuevamente la prestación de éste, después de transcurrir dos semestres contados a partir de la fecha de cancelación (el semestre que le falta y sanción al siguiente). En caso de reincidencia

por las causas indicadas en el artículo 49 del presente reglamento estará impedido para prestar nuevamente su servicio social durante un lapso de dos semestres a partir de la nueva fecha de cancelación.

TRANSITORIO

Artículo Único: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

Dado en la Sala de Juntas de la secretaría de Educación, en Villahermosa, Tabasco; a los catorce días del mes de Mayo de dos mil diez. Este reglamento fue aprobado en la segunda Sesión Ordinaria, por los miembros presentes de la Junta Directiva.



Mtra. Deyanira Camacho Javier

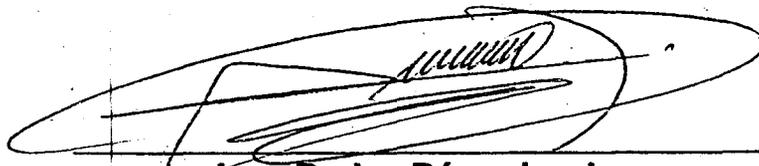
Subsecretaria de

Coordinación y Desarrollo para la Educación Media Superior y Superior, en Representación de la

Profesora Rosa Beatriz Luque Greene,

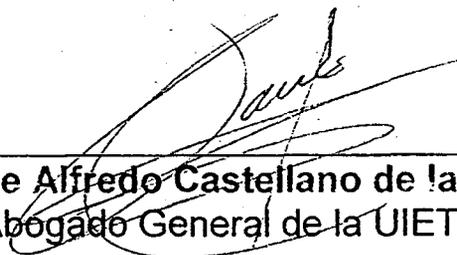
Secretaria de Educación del Estado de Tabasco y

Presidente de la H. Junta Directiva de la UIET;



Ing. Pedro Pérez Luciano

Rector de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco



Lic. Jorge Alfredo Castellano de la Fuente

Abogado General de la UIET

POLITICAS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 12 FRACCION I DEL ACUERDO DE CREACION DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYO COMO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el once de julio del dos mil cinco, se suscribió el Convenio de Coordinación entre el Ejecutivo Federal y Estatal, con el objeto de establecer la creación, operación y apoyo financiero de la **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial número 6633 de fecha primero de Abril del dos mil seis.

SEGUNDO.- Que como parte de la ejecución del Convenio citado en el considerando anterior, el cinco de abril de dos mil seis, se publicó en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado número 6634, el acuerdo por el que se crea la **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**, como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

TERCERO.- Que la **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones está coordinada por la Secretaría de Educación, por ser ésta la cabeza sector.

CUARTO.- Que para el cumplimiento del Acuerdo de Creación y la adecuada administración de la **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**, es necesario normar su estructura orgánica, así como determinar las funciones que a sus unidades administrativas corresponden.

QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 40, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Universidad como organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal.

SEXTO.- Que en razón de lo anterior, hemos tenido a bien expedir las siguientes:

POLITICAS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO.

1.- LA RESPONSABILIDAD SOCIAL:

La Universidad Intercultural del Estado de Tabasco reconoce en su actuar que las actividades de educación se realizarán con responsabilidad social, esto implica el compromiso de adoptar una política de respeto con los agentes que lo rodean, tanto interna como externamente, preocupada por el bienestar laboral de sus trabajadores, por el medio ambiente y por el fomento del desarrollo sostenible de las comunidades de su entorno.

2.- LA CALIDAD:

La calidad y la calidez deben ser una cualidad inherente de los diversos servicios educativos que se proporcionen en todas y cada una de las áreas de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco y va mas allá de los criterios y estándares que atienden y orientan a los servicios de manera homogénea.

3.-EL COMPROMISO CON EL MODELO EDUCATIVO:

El modelo educativo intercultural es la guía de las actividades académicas que se realizan en la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.

4.- LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN:

La planeación y la evaluación debe ser una constante, asumiendo estas como la oportunidad permanente, de la reflexión, análisis y mejora continua del quehacer universitario.

5.- LA COMUNICACIÓN:

La comunicación debe ser asertiva, efectiva y objetiva tanto en ámbito interno como externo de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.

6.- EL USO Y MANEJO ADECUADO DEL TIEMPO:

El tiempo es un recurso vital por lo que en la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco debe ser utilizado de manera eficaz y eficiente, de tal manera que sea un factor competitivo que no genere un valor diferenciado.

7.- EL CAPITAL HUMANO:

El capital humano es la base del desarrollo para la excelencia educativa de calidad y representa el mayor insumo para el desarrollo del capital intelectual en la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.

8.- EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS:

En la universidad los recursos materiales, financieros son importantes para alcanzar los logros planteados en los objetivos y metas; por ello, deben ser utilizados de manera eficiente, eficaz y con transparencia.

9.- AL LIDERAZGO MULTIPLE:

En la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco el personal debe ser capaz de forjar una comunidad de aprendizaje a partir del fomento de las competencias profesionales de manera disciplinar, inter-disciplinar y trans-disciplinar del capital humano.

10.- LA INNOVACIÓN:

Para la comunidad universitaria todas las ideas son valiosas y representan la oportunidad de innovar de manera colectiva y en trabajo solidario, impulsar la gestión y aplicación del conocimiento, enfocado a la resolución de problemas de la sociedad.

11.- LAS RELACIONES INTERCULTURALES:

En la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco debemos impulsar relaciones de equidad e igualdad con respeto a la diversidad cultural, lingüística, étnica, de género, de sexualidad o cualesquiera de sus manifestaciones, como la oportunidad para lograr convivencias más justas.

12.- LA TRANSPARENCIA:

En la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco debemos establecer como una acción transversal y permanente la cultura de la transparencia, como la oportunidad de consolidar la rendición de cuentas.

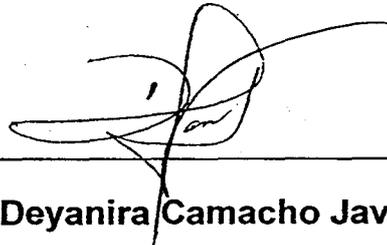
13.- EL COMPROMISO CON EL DESARROLLO SUSTENTABLE:

En la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco el saber y el hacer deben estar comprometidos con el impulso de proyectos de calidad de vida y de desarrollo consientes de la responsabilidad de heredar a las futuras generaciones, mejores condiciones para su desarrollo.

TRANSITORIO

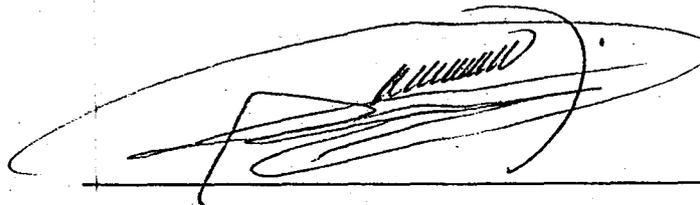
Artículo Único: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

Dado en la Sala de Juntas de la Secretaría de Educación, en Villahermosa, Tabasco; a los catorce días del mes de Mayo de dos mil diez. Este reglamento fue aprobado en la segunda Sesión Ordinaria, por los miembros presentes de la Junta Directiva.



Mtra. Deyanira Camacho Javier

Subsecretaria de
Coordinación y Desarrollo para la Educación Media
Superior y Superior, en Representación de la
Profesora Rosa Beatriz Luque Greene,
Secretaria de Educación del Estado de Tabasco y
Presidente de la H. Junta Directiva de la UIET;



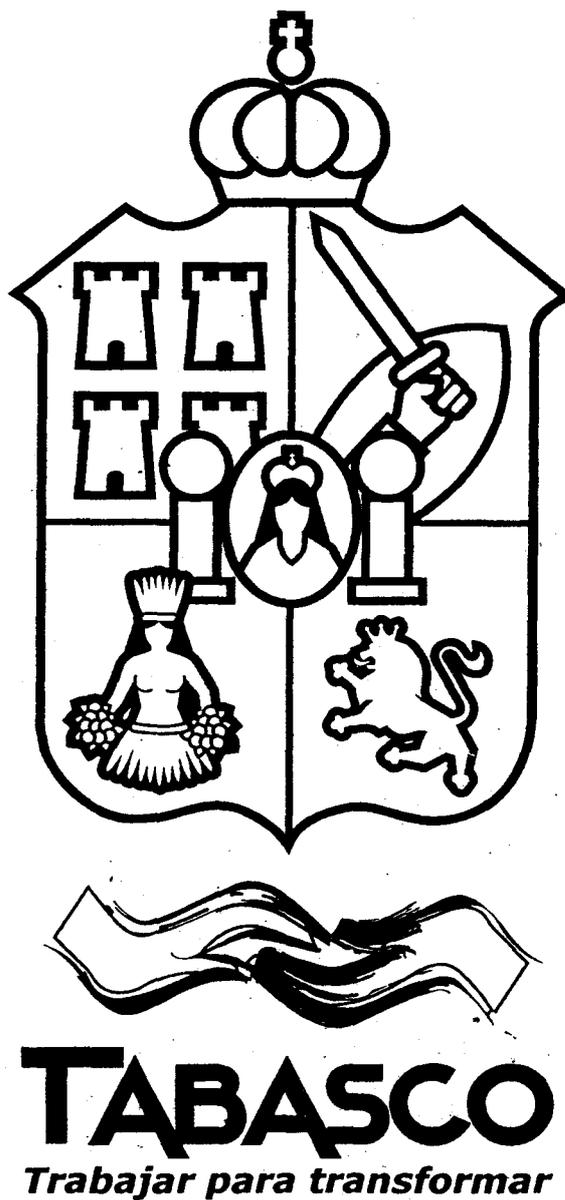
Ing. Pedro Pérez Luciano

Rector de la Universidad Intercultural del
Estado de Tabasco



Lic. Jorge Alfredo Castellano de la Fuente

Abogado General de la UIET



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.